B

CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE FIDEICOMISO, QUE - CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUA - HUA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ,- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA C. LIC. MARTHA -- IRENE LARA ALATORRE, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. RICAR- DO WISBRUN SAENZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, Y POR LA - OTRA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., REPRESENTADA POR SU DI - RECTOR GENERAL, EL C. DR. ERNESTO MARCOS, A QUIENES ADELAN TE SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "LA FIDUCIARIA", RES- PECTIVAMENTE. LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAU SULAS.

COTEJADO

A N T E C E D E N T E S

I.- CON FECHA 23 DE MAYO DE 1984, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NACIONAL FINANCIERA, S.A., SUSCRIBIERON UN CONTRATO DE FIDEICOMISO, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL "FI DEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRO- DUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA ".

2.- LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DEL FONDO EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN FUERON ESTIMULAR Y APOYAR A LA PEQUEÑA Y - MEDIANA EMPRESA QUE NO CONTARAN CON MEDIOS ECONÓMICOS O -- TÉCNICOS PARA SU DESARROLLO, PARA FORTALECER DE ESTA MANERA LA PLANTA PRODUCTIVA Y EL EMPLEO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

3.- LA CANTIDAD APORTADA INICIALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO, FUÉ DE $ 390'000,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

4.- LOS RECURSOS Y SUS PRODUCTOS, MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, HAN SIDO APLICADOS DE ACUERDO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL GOBIERNO" :

1). QUE EL FENÓMENO DE LA CRISIS QUE ACTUALMENTE EXPERIMENTA EL PAÍS Y EL ESTADO EN PARTICULAR, HA PROVOCADO, - --

ENTRE OTROS EFECTOS, UNA GRADUAL DESCAPITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS Y UNA DISMINUCIÓN ACUSADA DE LAS POSIBILIDADES DE ÉSTAS EN CUANTO A LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE LA BANCA NACIONAL.

2). QUE TAL SITUACIÓN TIENDE A FRENAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ESTADO, SOBRE TODO CUANDO SE AFECTAN LOS INTERESES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS QUE OPERAN - EN LA ENTIDAD.

3). QUE DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO, REVISTE GRAN IMPORTANCIA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS MENCIONADAS EMPRESAS LAS CUALES CONSTITUYEN UNA PARTE FUNDAMENTAL EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO.

4). QUE EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, ES SU DESEO ADECUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO A QUE- SE REFIERE EL ANTECEDENTE 1, A FIN DE CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS Y FAVORECER MAYORMENTE EL DESARROLLO INDUSTRIAL - EN EL ESTADO.

DECLARAN "EL GOBIERNO" Y "EL FIDUCIARIO" ;

5). QUE PARA MAYOR PRECISIÓN Y CLARIDAD DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, A CONTINUACIÓN SE DETERMINAN LOS PRINCIPALES CONCEPTOS EN ÉL EMPLEADOS .

A). FIDEICOMISO O FIDEAPECH : SIGNIFICA EL CONTRATO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA ".

B). FIDEICOMITENTE : EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C). FIDUCIARIA : NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

D). COMITÉ TÉCNICO ESTATAL : CONJUNTO DE PERSONAS QUE EL FIDEICOMITENTE NOMBRA PARA DICTAR LAS NORMAS CONFORME A LAS CUALES LA FIDUCIARIA CUMPLIRÁ O REALIZARÁ LOS FINES DEL FIDEAPECH.

E). SUBCOMITÉ TÉCNICO REGIONAL : CONJUNTO DE PERSONAS NOMBRADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL, PARA CADA UNA DE LAS CABECERAS MUNICIPALES EN DONDE EL FIDEICOMISO DISPONDRÁ DE REPRESENTACIÓN.

F). POLÍTICA DE INVERSIÓN : CONJUNTO DE NORMAS ESTABLECIDAS POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEAPECH.

G). FONDO : CONJUNTO DE RECURSOS EN NUMERARIO APORTADOS POR EL GOBIERNO O POR TERCEROS PARA FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEAPECH.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL GOBIERNO" Y "LA FIDUCIARIA" CONVIENEN EN MODIFICAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 23 DE MAYO DE 1984 POR EL CUAL FUÉ CREADO EL "FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA" (FIDEAPECH) PARA QUEDAR REDACTADO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE :

1.- DE LA CREACION DEL FIDEAPECH

PRIMERA.- DE SU CONSTITUCION.- "EL GOBIERNO" CONSTITUYE EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., UN FIDEICOMISO QUE SE -- DENOMINA "FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA" - - -- (FIDEAPECH), PARA APOYAR LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE MICRO Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIAS O ESTRATÉGICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA.- DE LA ACEPTACION DE "LA FIDUCIARIA".- "LA FIDUCIARIA" ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE.

TERCERA.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRA:

A). CON LAS APORTACIONES QUE HA REALIZADO Y QUE EN LO-SUCESIVO REALICE "EL GOBIERNO".

B) CON LAS APORTACIONES QUE EN SU CASO REALICEN TERCEROS, PREVIO ACUERDO DEL FIDEICOMITENTE.

C) CON LOS INTERESES, PRIMAS Y CUALESQUIER RENDIMIENTO QUE SE OBTENGA DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL

FIDEICOMISO.

POR CADA APORTACIÓN EFECTUADA, "LA FIDUCIARIA" ENTREGARÁ - AL FIDEICOMITENTE O A QUIEN HAYA HECHO LA APORTACIÓN, LOS- COMPROBANTES RESPECTIVOS.

CUARTA.- DE LAS APORTACIONES DE TERCEROS.- EN EL CASO - DE APORTACIONES DE TERCEROS, LAS PERSONAS QUE LAS REALICEN NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, Y DE BERÁN MANIFESTAR POR ESCRITO A "LA FIDUCIARIA", SU ACEPTA- CIÓN IRREVOCABLE Y SIN LIMITACIÓN A ESTA ESTIPULACIÓN, AL- MOMENTO DE HACER LA APORTACIÓN.

CONTRATO

II. DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO

QUINTA.- DE LOS PROGRAMAS DEL FIDEAPECH.- SON FINES DEL- PRESENTE FIDEICOMISO, ESTIMULAR EL FORTALECIMIENTO DE LA - PLANTA PRODUCTIVA Y EL EMPLEO EN EL ESTADO, ENFOCANDO PRIN CIPALMENTE LAS ACCIONES DE APOYO HACIA LAS MICRO Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS CON DIFÍCIL ACCESO AL FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS- DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

A). FINANCIAMIENTO PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS.

OCTAVA.- DEL COMITE TECNICO ESTATAL.- "EL GOBIERNO" EN - SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BANCA Y CRÉDITO, CONSTITUYE UN COMITÉ - TÉCNICO ESTATAL, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR :

PRESIDENTE	:	DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO
SUPLENTE	:	JEFE DEL DEPTO. DE FOMENTO INDUSTRIAL
SECRETARIO	:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE NACIONAL _ FINANCIERA, S.N.C.
PRO-SECRETARIO:		JEFE OFICINA DE INFORMACIÓN INDUSTRIAL.
VOCAL:	:	COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPLENTE	:	JEFE DEPTO. CONTROL DE INVERSIONES
VOCAL	:	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUPLENTE	:	JEFE DEPTO. EGRESOS Y CRÉDITO.
VOCAL	:	GERENTE REGIONAL DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.
SUPLENTE	:	SUB-GERENTE DE CRÉDITO.
VOCAL	:	SUB-GERENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE - NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUPLENTE	:	PROMOTOR INDUSTRIAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
VOCAL	:	PRESIDENTE CENTRO BANCARIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE	:	GERENTE CENTRO BANCARIO DE CHIHUAHUA
VOCAL	:	DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y - FOMENTO INDUSTRIAL
SUPLENTE	:	SUBDELEGADO DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA - SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

COPIA

NOVENA.- DE LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO ESTATAL.- EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL- MES Y SERÁ CONVOCADO POR EL PRESIDENTE O POR SU SUPLENTE- O EL DIRECTOR DEL FIDEICOMISO Y HABRÁ QUORUM LEGAL CUANDO CONCURRAN POR LO MENOS LA MITAD, MÁS UNO DE LOS MIEMBROS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES EL PRESIDENTE -- DEL COMITÉ O SU SUPLENTE Y EL REPRESENTANTE DE NACIONAL - FINANCIERA.

EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL PODRÁ INVITAR A SUS SESIONES A- REPRESENTANTES DE ENTIDADES QUE TENGAN OBJETIVOS AFINES - A LOS QUE PERSIGUE EL FIDEICOMISO, QUIENES CONCURRIRÁN EN CALIDAD DE OBSERVADORES CON VOZ PERO SIN VOTO.

DECIMA.- DE LOS SUBCOMITES TECNICOS REGIONALES.- EL COMI TÉ TÉCNICO ESTATAL TENDRÁ FACULTADES PARA INTEGRAR EN LOS LUGARES QUE A SU JUICIO CONSIDERE COMO ESTRATÉGICOS, SUB- COMITÉS TÉCNICOS REGIONALES, LOS CUALES SERÁN COADYUVAN - TES DEL PROPIO COMITÉ TÉCNICO ESTATAL PARA LA CONSECU- -- CIÓN DE LOS FINES QUE EN ESTE CONVENIO SE PLASMAN.

TODO LO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE DICHOS - SUBCOMITÉS ESTARÁ CONTEMPLADO EN LAS REGLAS GENERALES DE- OPERACIÓN.

DECIMA PRIMERA.- DE LOS SUJETOS DE APOYO.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE FIDEICOMISO, SE CONSIDERAN COMO SUJETOS DE APOYO A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL QUE DESIGNE COMO TALES EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL, PARA RECIBIR LOS APOYOS QUE EL MISMO DETERMINE. LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEAPECH, ESTABLECERÁN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS QUE PUEDAN SER DESIGNADAS COMO SUJETOS DE APOYO, EN VIRTUD DE LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR.- SON FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

A). SOMETER AL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL AQUELLAS SOLICITUDES DE APOYO QUE SE PRESENTEN, EN VIRTUD DE LOS PROGRAMAS QUE MANEJA EL FIDEICOMISO.

B) INFORMAR AL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL Y A "LA FIDUCIARIA" ACERCA DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS EMANADOS DEL PROPIO COMITÉ.

c). PRESENTAR MENSUALMENTE AL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL Y A "LA FIDUCIARIA", LA SITUACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA- DEL FIDEAPECH.

D). CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FIJE EL- COMITÉ TÉCNICO ESTATAL.

E). SOMETER ANUALMENTE AL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL, UN PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL - FIDEAPECH, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO DEL MISMO.

F). EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL.

G). EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO, Y PROPORCIONAR AL COMITÉ TÉCNICO Y A LA FIDU - CIARIA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE - SOLICITEN, ASÍ COMO REPRESENTAR AL FIDEICOMISO.

COPIA

DECIMA TERCERA.- <u>DE LAS FACULTADES DEL COMITE TECNICO ESTATAL</u>.-

A). ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL MISMO.

B). A PROPUESTA DEL GOBIERNO, DESIGNAR AL DIRECTOR GENE - RAL DEL FONDO Y ESTABLECER SUS FACULTADES.

C). APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL FONDO Y- EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, A PROPUES TA DEL DIRECTOR GENERAL, PREVIO ACUERDO CON EL GOBIER NO.

D). APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO.

E). DETERMINAR LOS APOYOS A OTORGAR CON CARGO AL PATRIMO- NIO DEL FIDEICOMISO Y AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS CUALES SE DERIVEN DERECHOS - Y OBLIGACIONES PARA EL MISMO.

F). REVISAR Y APROBAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEI COMISO Y DICTAR, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS- PROCEDENTES.

G). DEFINIR LOS CRITERIOS Y DICTAR LAS DECISIONES SOBRE - EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

H). INSTRUIR A LA FIDUCIARIA SOBRE LA INVERSIÓN DE LOS -- FONDOS DEL FIDEICOMISO.

I). CUALQUIERA OTRA DERIVADA DE LA LEY O DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSTITUCION DE MIEMBROS DEL COMITE -- TECNICO ESTATAL.- "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A COMUNICAR POR-

ESCRITO A "LA FIDUCIARIA" CUALQUIER CAMBIO O SUSTITUCIÓN - DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL, EN TREGÁNDOLE EJEMPLARES ORIGINALES DE LAS FIRMAS DE LOS MISMOS. SI "LA FIDUCIARIA" NO RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE DICHOS CAMBIOS, NO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER ACTO SUYO - QUE TENGA POR BASE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN QUE SE LE HAYA - HECHO AL RESPECTO.

DECIMA QUINTA.- DE LA ASISTENCIA TECNICA.- EL FIDEAPECH, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, OTORGARÁ O GESTIONARÁ ASISTENCIA TÉCNICA A QUIENES LA REQUIERAN PARA LA EVALUA - CIÓN DE SUS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EN LA ELABORACIÓN DE- SUS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PARA LA SOLU - CIÓN DE PROBLEMAS NO FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR- UN DESARROLLO SOSTENIDO Y EQUILIBRADO DE LAS EMPRESAS QUE- LO SOLICITEN.

COTEJADO

DECIMA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- - SON OBLIGACIONES DE "LA FIDUCIARIA" :

A). INFORMAR MENSUALMENTE POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DEL- FIDEAPECH AL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL, SOBRE LOS BIE - NES QUE INTEGRAN EL FONDO FIDEICOMETIDO, LAS APORTA_

CIONES RECIBIDAS, INTERESES, CAPITALIZACIONES EFECTUADAS, PAGOS HECHOS POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL Y SALDOS EN EFECTIVO.

B). "LA FIDUCIARIA" TENDRÁ A DISPOSICIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A TODAS LAS OPERACIONES QUE HAYA REALIZADO CON RECURSOS DEL FONDO.

C). "LA FIDUCIARIA" SE OBLIGA, ASIMISMO, A CUMPLIR CON LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PACTADOS, PREVIAS INSTRUCCIONES QUE LE DICTE EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL.

D). CUANDO HAYA OBRADO EN ACATAMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE REFERENCIA, NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN LO ACTUADO.

E). LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LAS LEYES APLICABLES.

F). "LA FIDUCIARIA" UNICAMENTE RESPONDERÁ DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS CON CARGO AL FONDO, HASTA POR EL LÍMITE DE LOS RECURSOS QUE TENGA FIDEICOMETIDOS.

DECIMA SEPTIMA.- <u>DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.</u>- POR LOS SERVICIOS QUE "LA FIDUCIARIA" SE OBLIGA A PRESTAR, TENDRÁ DERECHO A COBRAR UNA COMISIÓN ANUAL PAGADERA POR TRI -

MESTRES VENCIDOS QUE SE CALCULARÁ TOMANDO COMO BASE LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES QUE FORMEN EL FONDO DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA :

IMPORTE DE LA INVERSIÓN			COMISIÓN ANUAL
HASTA	$ 30'000,000.00		200,000.00
DE	$ 30'000,000.00 A	$ 50'000,000.00	0.75 %
DE	$ 50'000,000.00 A	$100'000,000.00	0.50 %
DE	$ 100'000,000.00 EN	ADELANTE	0.40 %

TODOS LOS GASTOS QUE SE REALICEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, INCLUÍDOS AQUELLOS EN LOS QUE INCURRA "LA FIDUCIARIA", PARA LOS MISMOS PROPÓSITOS, SERÁN CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE DÁ DESDE ESTE MOMENTO SU AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE PARA QUE "LA FIDUCIARIA" DEDUZCA DEL FONDO, TANTO LOS HONORARIOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, COMO LOS GASTOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

IV. DE LAS POLITICAS DE INVERSION

DECIMA OCTAVA.- <u>DE LA DEFINICION DE LAS POLITICAS</u>.- LA POLÍTICA DE INVERSIÓN SERÁ DEFINIDA POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL; CON LA ASESORÍA DE "LA FIDUCIARIA", SERÁ REVISADA --

PERIÓDICAMENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DADAS LAS FINALIDADES DE ESTE FIDEICOMISO, LAS INVERSIONES SE REALIZARÁN EN VALORES DE LA PROPIA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

DECIMA NOVENA.- DE LOS CAMBIOS EN LAS INVERSIONES.- EN TODO MOMENTO EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL SE RESERVA LA FACULTAD DE INSTRUIR A "LA FIDUCIARIA" PARA REALIZAR CAMBIOS EN LAS INVERSIONES, EN VALORES DEL O PARA EL FONDO, CON OBSERVANCIA A LOS PLAZOS DE LAS INVERSIONES EN VIGOR.

V. DISPOSICIONES GENERALES

VIGESIMA.- DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.- EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DÉ POR TERMINADO, "EL GOBIERNO" SE RESERVA LA FACULTAD DE DETERMINAR EL DESTINO DEL FONDO FIDEICOMETIDO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES CON CARGO A DICHO FONDO.

VIGESIMA PRIMERA.- INSERCION LEGAL.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XVIII, LETRA B DEL ARTÍCULO 84 DE LA VIGENTE LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BANCA Y CRÉDITO, "LA FIDUCIARIA" DECLARA HABER EXPLICADO A "EL GOBIERNO" EN FORMA INEQUÍVOCA EL VALOR Y CONSECUENCIAS LE-

GALES DE DICHA FRACCIÓN QUE A LA LETRA DICE : "ARTICULO 84. A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LES ESTARÁ PROHIBIDO: XVIII...,B) RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES POR LOS -- CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN A LOS EMISORES POR LOS VALORES - QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGÚN LO -- DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO O GARANTIZAR LA PERCEPCIÓN DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSIÓN- SE LES ENCOMIENDE. SI AL TÉRMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN CONSTITUÍDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ÉSTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES,- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O - FIDEICOMISARIO, SEGÚN SEA EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS- ANTERIORES, NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN, SE - INSERTARÁ EN FORMA NOTORIA ESTE INCISO Y UNA DECLARACIÓN- DE LA FIDUCIARIA EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUÍVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES PARA SU INVERSIÓN ".

VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO SERÁ INDEFINIDA.

VIGESIMA TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.- - "LA FIDUCIARIA" TENDRÁ RESPECTO A LOS BIENES FIDEICOMETIDOS

TODA CLASE DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS - DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA DEFENDER DICHO PATRIMONIO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PERO NO - ESTARÁ OBLIGADA A EJERCITAR DICHAS FACULTADES POR SÍ MISMA.

"LA FIDUCIARIA" SÓLO ESTARÁ OBLIGADA A OTORGAR, A SOLICITUD DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL O DE "EL GOBIERNO", A FAVOR DE LA PERSONA QUE SE DESIGNE, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y TODOS LOS QUE - REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, A FIN DE -- QUE EL APODERADO PUEDA ACTUAR PLENAMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO

"LA FIDUCIARIA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN DE LOS APODERADOS.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN, SE CARGARÁN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA FIDUCIARIA".

VIGESIMA CUARTA.- <u>DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO.</u>- "EL - GOBIERNO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS APORTACIONES AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE FUERAN NECESARIAS PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN- EL SUPUESTO DE QUE SE HICIEREN EXIGIBLES LAS GARANTIAS OTOR

GADAS Y EL PATRIMONIO EXISTENTE EN ESTE MOMENTO NO BASTARE PARA EFECTUAR LAS EXHIBICIONES CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE REEMBOLSARÁ AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LAS CANTIDADES EROGADAS EN EL MISMO CASO, A FIN DE MANTENER - INVARIABLEMENTE, LA COBERTURA MÍNIMA EN EFECTIVO, QUE MARQUEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN FUNCIÓN DE LOS PASIVOS - CONTINGENTES A CARGO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

VIGESIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.- PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES :

FIDEICOMITENTE : LIBERTAD No. 1300
CHIHUAHUA, CHIH.

FIDUCIARIA : INSURGENTES SUR No. 1971, PISO 11
SAN ANGEL
MÉXICO, D.F."

SEGUNDA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURIS

DICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES AL DOMICILIO DEL DEMANDADO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALESQUIER OTRO QUE PUDIERA LLEGAR A CORRESPONDERLES.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,-CHIH., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. FERNANDO BAEZA MELÉNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

DR. ERNESTO MARCOS

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. MARTHA IRENE LARA ALATORRE

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RICARDO WISBRUN SAENZ